



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN RECOMIENDA AMABLEMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HAGA PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL PROCESO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ÚLTIMO AÑO , A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, FOMENTANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, YA QUE ESTA INFORMACIÓN RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA

La suscrita, **Jesús Lucía Trasviña Waldenrath** , senadora de la república en la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión recomienda amablemente al gobierno del estado de Baja California Sur haga público un informe sobre el proceso de promulgación y publicación de decretos aprobados por el Congreso del estado en el último año , a fin de garantizar el acceso a la información, fomentando la transparencia y rendición de cuentas, ya que esta información resulta relevante o beneficiosa a los ciudadanos del estado, por considerarse de interés público conforme a las leyes aplicables en la materia.**

“Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que el poder detenga al poder”

**Barón de Montesquieu**

El proceso legislativo es el conjunto de actos y procedimientos legislativos, concatenados cronológicamente, para la formación de leyes, así como para reformar la Constitución y las leyes secundarias.

Regulado en la Constitución Federal, es la pauta que toman las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para efectuar y llevar a cabo la realización de sus respectivos procesos legislativos, tomando en cuenta, en primera instancia, el sistema unicameral que predomina en todas estas entidades federativas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Información obtenida de la pagina del Sistema de Información Legislativa, consultada en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=192>



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN RECOMIENDA AMABLEMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HAGA PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL PROCESO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ÚLTIMO AÑO , A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, FOMENTANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, YA QUE ESTA INFORMACIÓN RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA**

Sin embargo, el procedimiento es prácticamente el mismo y cuenta con los siguientes puntos:

1. presentación de la iniciativa
2. turno de la iniciativa para su estudio a la comisión de dictamen correspondiente
3. dictamen de comisión
4. presentación de la primera y segunda lectura del dictamen ante el Pleno
5. discusión
6. aprobación
7. sanción
8. promulgación y publicación
9. iniciación de la vigencia.

El Estado de Baja California Sur no se exime de dicho proceso, y es justo en el punto número ocho (promulgación y publicación) en donde hace más de un año existen una serie de irregularidades cometidas por parte del Gobernador Carlos Mendoza Davis, quien ha incumplido con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución del Estado. Las iniciativas se sujetarán al trámite que señale la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo. Una vez aprobadas, se remitirán al Gobernador del Estado para que proceda a su promulgación y publicación, a no ser que formule, si las hubiere, las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de diez días hábiles.<sup>2</sup>

Si bien dentro del artículo 59 se establece que, al no haber una observación por parte del Ejecutivo, este proyecto de ley o decreto se entenderá como aprobado, situación que es diferente a su publicación y promulgación.

---

<sup>2</sup> Información obtenida de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, consultada en: <http://www.difbcs.gob.mx/v2/media/downs/CONSTITUCION%20BCS.pdf>



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN RECOMIENDA AMABLEMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HAGA PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL PROCESO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ÚLTIMO AÑO , A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, FOMENTANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, YA QUE ESTA INFORMACIÓN RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA**

Prestándose a una inconsistencia dentro del proceso legislativo que pudiese obscurecer el quehacer democrático estatal, por qué es importante esto, pues básicamente por lo que significa cada palabra expresada anteriormente, ya que, dentro de nuestro sistema jurídico nacional, la interpretación literal de la norma es congruente a lo que se pretende proteger.

De ahí que uno de los principios rectores de nuestro sistema jurídico es el “principio de legalidad”, el cual establece que los poderes públicos están sujetos a la ley, de tal forma que sus actos deben ser conforme a la ley, o sea que todo acto de los poderes públicos que no sean conforme a la ley, son actos inválidos.

En el pasado mes de marzo se cumplió un año del conflicto entre Carlos Mendoza Davis y el Congreso Local en donde los más perjudicados son las y los sudcalifornianos que están privados de sus derechos como ciudadanos de contar con las leyes que las y los benefician.

Un conflicto que ha llegado incluso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha emitido una serie de resoluciones en donde pide al gobierno de Baja California Sur publique los decretos en el Boletín Oficial de gobierno del Estado. Mismos que el Gobernador a ignorado completamente.

El último de ellos fue presentado en días pasados en donde la SCJN acreditó el cabal cumplimiento de la medida cautelar emitida en la controversia 84-2020. Esto quiere decir que ya no existe suspensión alguna que impida que el Gobernador panista Carlos Mendoza Davis cumpla con el mandato constitucional.<sup>3</sup>

El pasado 31 de mayo debieron de haber sido publicados en el Boletín Oficial del Estado, pero no fue así. Con esto, el Gobernador da una muestra más del

---

<sup>3</sup> Información obtenida de la página electrónica de la SCJN, consultada en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_controversias\\_constit/documento/2020-07-28/MI\\_ContConst-84-2020.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2020-07-28/MI_ContConst-84-2020.pdf)



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN RECOMIENDA AMABLEMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HAGA PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL PROCESO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ÚLTIMO AÑO , A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, FOMENTANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, YA QUE ESTA INFORMACIÓN RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA**

autoritarismo con el que está gobernando y del poco o nulo respeto que tiene por nuestras leyes, por nuestra constitución y por nuestro Estado.

Hasta agosto del año pasado existían 25 decretos correspondientes al año 2020 que no habían sido publicados y siete decretos correspondientes al año 2019 según la investigación periodística realizada por el periodista Alan Flores Ramos (quien ha dado seguimiento puntual al tema desde que comenzó el conflicto desde marzo del año 2019) publicado en el diario El Independiente.<sup>4</sup>

Lo anterior es relevante dado que, de acuerdo con la madre de todas las ramas del derecho, el derecho civil que emana de la herencia cultural romana, vigente hasta nuestros días y que se expresa particularmente dentro del Código Civil Federal, de conformidad con lo expresado en su artículo tercero<sup>5</sup>:

Las leyes reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

En ese orden de ideas, es importantísimo velar por lo expresado en el artículo anterior ya que, de acuerdo con su interpretación literal, es necesaria su publicación dentro del Periódico Oficial, Gaceta o denominación que se emplea al documento oficial en el cual se exprese redactada la legislación vigente en un lugar y momento determinado.

---

<sup>4</sup> Información obtenida de “Mendoza Davis no publica decretos del Congreso desde antes de la controversia” Diario El Independiente, consultada en:

<https://www.diarioelindependiente.mx/2020/08/mendoza-davis-no-publicaba-decretos-del-congreso-desde-antes-de-la-controversia>

<sup>5</sup> Información obtenida del Código Civil, consultada en:

<https://www.diarioelindependiente.mx/2020/08/mendoza-davis-no-publicaba-decretos-del-congreso-desde-antes-de-la-controversia>



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN RECOMIENDA AMABLEMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HAGA PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL PROCESO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ÚLTIMO AÑO , A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, FOMENTANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, YA QUE ESTA INFORMACIÓN RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA**

De ahí que es preocupante, que al darnos nosotros a la tarea de investigar el listado de decretos que no han sido publicados y que son referenciado por el periodista sudcaliforniano Flores Ramos, nos dimos cuenta de que efectivamente no se encuentran dichos decretos en el Boletín Oficial del estado de Baja California Sur.

De ahí que su servidora, en aras de velar por la protección de los ciudadanos de Baja California Sur presentó un Punto de Acuerdo el miércoles 22 de enero del año 2020 recomendando al gobierno estatal hiciera público la lista de decretos que no había sido publicados, mismo que siguen si publicarse y que se han sumado más decretos.

Conscientes estamos que no tenemos la facultad como para poder exhortar a los gobiernos locales a realizar un acto determinado, pero sí tenemos la conciencia y el conocimiento de que conforme al artículo 276 del Reglamento del Senado, podemos solicitar que se nos informe o podemos recomendar realizar un acto que pueda repercutir en el bienestar de la ciudadanía, como lo es en este caso el de garantizar su derecho al acceso a la información en temas que se consideran de interés público conforme a las leyes aplicables en la materia.

No descansaré hasta que se haga valer el adecuado proceso legislativo y el Gobernador cumpla con lo que la constitución y las y los sudcalifornianos le encomendamos, hacer valer las leyes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión recomienda amablemente al gobierno del estado de Baja California Sur haga público un informe sobre el proceso de promulgación y publicación de decretos aprobados por el Congreso del estado en el último año , a fin de garantizar el acceso a la información, fomentando la transparencia y rendición de cuentas, ya que esta información resulta relevante o beneficiosa a los ciudadanos del estado, por considerarse de interés público conforme a las leyes aplicables en la materia.

**Suscribe**

Salón de sesiones a los 2 días de junio de 2021